

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. 156 de noviembre 11 de 2022
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. **1308**
Radicación No. 76-130-40-89-001-**2021-00020-00**
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante CARLOS ARTURO CALDERON MORENO, C.C. 19.207.951
Apoderada Dra. DIANA MARCELA SANTOS ESPINOSA
dianamarcelasantosespinosa@hotmail.com
Demandados **JHON FRANK POSADA**
Frank.0817@hotmail.com
HECTOR MAURICIO ALVAREZ LENIS
Velez279@yahoo.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Allega la Apoderada Judicial de la parte demandante dentro de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** propuesta por **CARLOS ARTURO CALDERON MOREN.**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.207.951, en contra de los señores **JHON FRANK POSADA y HECTOR MAURICIO ALVAREZ LENIS**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 94.382.826 Y 94.400.381 respectivamente, memorial vía electrónica por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme el acuerdo de pago plasmado en documento de fecha 19 de septiembre de 2022 y encontrándose ajustada a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P. en consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesta por **CARLOS ARTURO CALDERON MOREN.**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.207.951, en contra de los señores **JHON FRANK POSADA y HECTOR MAURICIO ALVAREZ LENIS**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 94.382.826 Y 94.400.381 respectivamente, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento del embargo y retención del salario devengado por los señores **JHON FRANK POSADA y HECTOR MAURICIO ALVAREZ LENIS**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 94.382.826 Y 94.400.381 como agentes de transito de la ALCALDIA DE CALI VALLE, Secretaría de Movilidad y Transportes, la cual se comunicó mediante oficio No. 276 del 6 de abril de 2021, por lo cual se libraré la comunicación correspondiente a fin de que se sirvan dejar sin efecto dicho oficio.

TERCERO: HÁGASE entrega a la parte demandada, del oficio de desembargo vía electrónica a las direcciones Frank.0817@hotmail.com y Velez279@yahoo.com

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en radicador, sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada de manera digital.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e46c3496076e0fd1a7318954f91f30821972fde2c841fe2d9db4f3b55cd564**

Documento generado en 10/11/2022 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>